

Laboral

**ECONOMÍA/LABORAL**

## **El TS suspende cautelarmente dos artículos de la ley que desarrolla el Estatuto del Trabajo Autónomo**

MADRID, 3 Sep. (EUROPA PRESS) -

El Tribunal Supremo ha suspendido de manera cautelar dos artículos del Real Decreto que desarrolla el Estatuto del Trabajador Autónomo por posible vulneración de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, según informó hoy la organización de autónomos Asnepa.

El subdirector general de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y de la Responsabilidad Social de las Empresas del Ministerio de Trabajo, Gil Ramos, confirmó a Europa Press que dicha suspensión se ha producido, pero precisó que la decisión del Alto Tribunal no significa que ambos artículos vayan a ser anulados.

Los artículos suspendidos están relacionados con el Registro Estatal de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos, organismo que se crea en esta norma y cuyo objetivo último es el de clarificar el escenario asociativo de los trabajadores autónomos.

El primero de los artículos suspendidos cautelarmente por el Alto Tribunal (16.1.d) se refiere a la obligatoriedad de facilitar por parte de la organización que desea inscribirse una relación de sus asociados con especificación de los siguientes datos: número de asociado, nombre y apellidos, sexo, N.I.F y domicilio.

El otro artículo suspendido (el número 18) exige a las asociaciones inscritas que informen al Registro de cualquier cambio que se produzca desde su inscripción, estando también obligadas a remitir cada cuatro años una relación actualizada de sus asociados con especificación de los datos anteriormente citados.

La Federación de Autónomos para el Fomento de la Formación para el Empleo y la Competitividad (AFFEC) recurrió ante el Supremo estos dos artículos alegando que vulneraban la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. El Alto Tribunal los ha suspendido de manera cautelar, pero no los ha anulado, según insistió Gil Ramos a Europa Press.

### **TRABAJO DEFIENDE LA LEGALIDAD DE AMBOS ARTÍCULOS.**

Ramos defendió que ambos artículos cumplen la legalidad y recordó que han pasado por muchos controles jurídicos antes de su aprobación, entre ellos por el Consejo de Estado.

El subdirector general de Economía Social y Trabajo Autónomo explicó además que el Registro aún no se ha implementado porque necesita de una aplicación informática que está en desarrollo, y precisó que cuando ésta esté lista, las asociaciones que vayan a inscribirse no tendrán que aportar la documentación especificada en los artículos suspendidos por el Supremo, al menos por el momento.

En este sentido, Ramos recordó que el Supremo aún tiene que dictar un fallo definitivo que declare la ilegalidad o no de estos artículos. En caso de que ratifique que éstos no vulneran ninguna ley, las asociaciones de autónomos tendrán que aportar la documentación que se les exigía antes de la suspensión.

"Hay que clarificar el escenario asociativo. Esta suspensión del Supremo no va a parar el desarrollo del Estatuto del Trabajo Autónomo", declaró Ramos, que expresó su plena confianza en que el Alto Tribunal dictamine cuanto antes la legalidad de ambos artículos.

Por su parte, el presidente de Asnepa, Pedro Mezquida, indicó en un comunicado que "es un despropósito que se intente catalogar a los autónomos en función de las organizaciones a las que pertenecen", y advirtió de que no va a

consentir que ATA y UPTA, dos de las tres organizaciones con las que suele negociar el Ministerio, se atribuyan la representatividad de los autónomos.

© 2008 Europa Press. Está expresamente prohibida la redistribución y la redifusión de todo o parte de los servicios de Europa Press sin su previo y expreso consentimiento.